JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00802

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título valor pagaré y la escritura pública de hipoteca, y que las aportará en el evento de que le sean solicitadas.

2.- De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se deberá otorgar un nuevo poder para actuar en donde se indique que se pretende adelantar un proceso de menor cuantía para la efectividad de la garantía real hipotecaria constituida sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 01N-78313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Dicho poder podrá ser conferido para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, mediante sello de presentación personal ante Notario, o 5º del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico del poderdante.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 agosto 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b3f01c0dfddf7eb266c4a4de6731d62ab3807e16cbbe875f10fb3b34bea04e

Documento generado en 09/08/2021 11:35:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica